



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS**, con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz, en la Calle 24 de septiembre N° 567, representada legalmente en este acto por la **Abg. María Angélica Zapata Velasco**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portadora con la Cedula de Identidad N° 2926968 expedido en Santa Cruz, en su condición de Presidente de la Asociación Departamental de Abogadas de Santa Cruz, que en adelante se denominara **"ASOCIACIÓN"**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector de la UAGRM. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

- 2.1. **LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS (ADA)**, Es una Asociación Civil sin fines lucro, que tiene por objeto apoyar, promover e impulsar el desarrollo de las actividades relacionadas con la misión de contribuir a la formación y capacitación de los profesionales juristas, permitiendo su participación en programas de actualización, profundización y ampliación de sus conocimientos científicos a través de su participación en programas de postgrado e investigación. Esta labor la realiza en el marco de la más amplia cooperación con Instituciones que, independientemente del carácter de la personalidad jurídica y/o nacionalidad, comparten estos objetivos y cumplan con la normativa legal vigente en el país y garantizan la seriedad y calidad en sus servicios en el ámbito de la educación superior universitaria.



La Asociación Departamental de Abogadas, fue creada mediante la **Resolución Suprema 208098** La Paz de fecha 19 de septiembre de 1990 por la Presidencia de la República de Bolivia, da el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de sus estatutos de la Asociación Departamental de Abogadas de Santa Cruz.

La **ADA**, es la que aglutina a todas las mujeres abogadas de Santa Cruz con el objetivo de promover actividades culturales, educativas, servicio social, deportivas, asistencia jurídica, defensa de la mujer y desarrollo integral.

2.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, La Universidad fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, ofrece más de 57 carreras, tanto a nivel de licenciatura como técnico superior, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual; actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **U.A.G.R.M.**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.



La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

La **UAGRM**, es una institución pública y autónoma, en el marco de su misión, sus fines y principios están orientados a formar profesionales que se distingan por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos, además por sus compromisos en la creación de una sociedad con liderazgo, conducta moral y ejemplo, formando hombres y mujeres comprometidos para trabajar con los demás.

- 2.3.** Con el fin de apoyar la implementación de cursos y programas de capacitación técnica integral en el Estado Plurinacional de Bolivia, se establece el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **UAGRM** y la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS**.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA TERCERA: (DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES).

Las partes, aceptan y declaran la educación, información e investigación en un marco de una vida digna, como prioridades para el desarrollo humano de la comunidad, razón por lo que las acciones a desarrollarse en estos rubros deben ser planificadas, organizadas y operativizadas en cooperación recíproca, situación que se efectiviza entre ambas instituciones en el marco del presente convenio.

ACUERDAN:

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene por objetivo de fortalecer y desarrollar cursos y programas de formación postgradual y generar un espacio de cooperación entre ambas instituciones, con la finalidad de que sus afiliadas se puedan formar con los estándares de alta calidad académica que oferta los programas de postgrados de las distintas Unidades de Postgrados de las facultades de la UAGRM, con acceso a descuentos especiales y de esta manera garantizar una constante actualización; el A.D.A., dará espacio en sus dependencias, para que los estudiantes realicen sus prácticas profesional, pasantías y otras modalidades de egresos.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. LA UAGRM, se compromete a través de la firma del presente convenio a:

- a) Establecer en el marco del Modelo Académico de LA UNIVERSIDAD, componentes programáticos de cursos de postgrado, que garanticen la calidad en la educación de profesionales juristas en la formación del talento humano de las nuevas generaciones, en un ámbito socio - formativo y de fomento de la promoción y producción del saber jurídico.
- b) Facilitar la práctica profesional, pasantía, trabajo dirigido de estudiantes de las diferentes carreras en asistencia y cooperación con ADA y sus respectivas afiliadas.
- c) Certificar a los participantes de las capacitaciones que organicen ambas instituciones.
- d) Proporcionar o gestionar ambientes para realizar las actividades de capacitación que organicen ambas instituciones.
- e) Facilitar en coordinación con ADA la realización de actividades internas de formación e investigación dirigidas a sus estudiantes, que promuevan el talento humano en un ámbito cultural y de promoción literaria.
- f) Facilitar el apoyo de estudiantes y docentes de LA UNIVERSIDAD a las actividades nacionales e internacionales que organice ADA.
- g) La UNIVERSIDAD deberá garantizar la visibilidad de ADA en todas las actividades que ejecuten en conjunto.

4.2. LA ADA, se compromete a través de la firma del presente convenio a:

- a) Apoyar, y promover entre sus afiliadas con sus recursos humanos, en las diferentes actividades que organice LA UNIVERSIDAD en las áreas de experticia de ADA.
- b) Gestionar o facilitar sus ambientes para realizar actividades en coordinación con LA UNIVERSIDAD.
- c) Facilitar la promoción y participación institucional de LA UNIVERSIDAD en los eventos nacionales e internacionales que organice ADA.
- d) Garantizar la visibilidad de LA UNIVERSIDAD en todas las actividades que ejecuten en conjunto.
- e) Promover la inclusión de la Responsabilidad Social como un eje transversal en el desarrollo de las actividades que ambas instituciones planifiquen realizar en conjunto.

4.3. DE AMBAS PARTES

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones locales, nacionales e Internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor Institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



- a) Coordinar actividades de acuerdo a un cronograma anual preestablecido para garantizar el éxito del convenio y de los planes a ejecutarse.
- b) Realizar evaluaciones semestrales conjuntas del avance y desarrollo de las actividades conjuntas realizadas.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LA COOPERACIÓN).

El presente convenio se suscribe como un acuerdo de cooperación interinstitucional y académico, no constituyendo una relación laboral o vínculo contractual civil entre las partes o los estudiantes beneficiarios para la realización de pasantías y trabajos dirigidos; por tanto, su cumplimiento y sus alcances conforman una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (CREACIÓN DEL FORO ACADÉMICO).

Como parte de la alianza estratégica formulada en el presente documento, además de otros programas y proyectos, que ambas partes irán construyendo en el devenir del presente acuerdo, de manera específica mediante el presente se formaliza y concretiza la voluntad de las partes de realizar o participar de un foro para promover los derechos de las mujeres en un marco de equidad.

A tal efecto las partes designaran al inicio de cada gestión a los responsables institucionales de la planeación y desarrollado consensuado del referido foro.

CLÁUSULA OCTAVA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma, el presupuesto, las condiciones de manejo de propiedad intelectual y los demás aspectos que sean necesarios para su adecuado desarrollo.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Cada institución de acuerdo a sus capacidades y disponibilidades, se comprometen a llevar adelante todas las gestiones específicas para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



En caso de existir dudas, en el ámbito de aplicación del presente convenio, con el objetivo de mejorar la relación entre las partes intervinientes, éstas podrán convocar a reuniones, seminarios-taller o requerir la información complementaria, que posibilite la obtención de una mejor coordinación; ya sea al máximo nivel jerárquico o de carácter técnico.

ADA, facilitará información a la U.A.G.R.M., para encarar el desarrollo de los cursos y programas, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes áreas que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) Las afiliadas de ADA.
- b) Particulares, Profesionales en general, Estudiantes y/o Docentes de la UAGRM en etapa formación profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por una de las Partes, a menos que una de las partes comunique a la otra por notificación oficial razonada, con sesenta días de anticipación su deseo de finalizarlo, previa conclusión de los cursos y/o programas comprometidos en ejecución.
4. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
5. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la



obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán: la Señora Olga Zambrana de Villarroel, Secretaria General y encargada de la Unidad de Talento Humano por la **ADA** y aquel que la **UAGRM** designe al efecto, debiendo comunicar a la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS** dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

10.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

10.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la ADA:

DIRECCIÓN LOCAL

Celular: 71626929

E-mail:

Domicilio: Calle 24 de Septiembre N° 567

Edificio: Asociación Departamental de Abogadas

Santa Cruz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2º Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor Institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como única finalidad implementar y desarrollar la Promoción de cursos Postgradual, a través de programas de capacitación, formación, así como de facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para las afiliadas de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS**, asimismo para docentes y estudiantes profesionales en general de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN).

La información proporcionada por cualquier dependencia de **ADA** o de **LA UNIVERSIDAD**, con fines académicos o de investigaciones, bajo ningún concepto podrá ser compartida ni transmitida a ninguna persona jurídica o natural, ni difundida o publicada sin autorización escrita por las partes.

La documentación producida o expuesta por las partes es y continuará siendo propiedad de la parte que la facilitase, siendo obligación de las mismas, en caso de utilizar metodológicas o acciones basadas en éstas, citar su fuente de propiedad y origen.

Por otro lado, toda información y/o documentación elaborada de manera conjunta, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será propiedad exclusiva de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (USO DE ESCUDOS Y LOGOS).

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte el uso de los mismo, solo se realizara previo consentimiento por escrito de la parte titular o aquella que se normen, mediante el o los Convenio Especifico.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (OTORGACION DE DESCUENTOS).

En el marco del presente convenio adicionalmente la UAGRM previo estudio y análisis, brindará DESCUENTOS de hasta un 30% a las afiliadas a ADA, que previa certificación de esa instancia se matriculen en los cursos de postgrado que promueva la Unidad de Postgrado de la UAGRM, Para acceder al beneficio el Vicerrectorado Académico establecerá los criterios para que una vez al año se habilite el programa. Los beneficiarios deberán mantener un excelente desempeño académico, para preservar el beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una validez de cinco (5) años calendarios y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado por el Ilustre Consejo Universitario y se promulgue por resolución Rectoral, para su publicación en la Gaceta de la página de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta del término.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades programadas que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado; (ver en la cláusula décima primera en el inciso numeral 3).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una **ADENDA** respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal que anteceden y forma parte del presente Convenio, manifiestan su plena aceptación con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, la **Dra. Angélica Zapata Velasco**, en su calidad de Presidente y Representante Legal, en representación de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE ABOGADAS DE SANTA CRUZ**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional de programas de formación, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido, un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "A.D.A."

Fdo. Dra. Angélica Zapata Velasco
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL
ABOGADAS DE SANTA CRUZ

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 2do. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...